

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1514 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de yacimientos de carbón en un área de las provincias de La Coruña y Lugo.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 19 de octubre de 1977 la inscripción 80 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición recibida, en la misma fecha, del Instituto Nacional de Industria, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para exploración e investigación de yacimientos de carbón, que se denominará «Mesía», comprendida en las provincias de La Coruña y Lugo, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación: Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 4º 30' Oeste con el paralelo 43º 20' Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	4º 30' Oeste	43º 20' Norte
Vértice 2	4º 30' Oeste	43º 00' Norte
Vértice 3	4º 15' Oeste	43º 00' Norte
Vértice 4	4º 15' Oeste	42º 52' Norte
Vértice 5	4º 22' Oeste	42º 52' Norte
Vértice 6	4º 22' Oeste	42º 56' Norte
Vértice 7	4º 37' Oeste	42º 56' Norte
Vértice 8	4º 37' Oeste	43º 00' Norte
Vértice 9	4º 48' Oeste	43º 00' Norte
Vértice 10	4º 48' Oeste	43º 04' Norte
Vértice 11	4º 41' Oeste	43º 04' Norte
Vértice 12	4º 41' Oeste	43º 11' Norte
Vértice 13	4º 39' Oeste	43º 11' Norte
Vértice 14	4º 39' Oeste	43º 20' Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 3.114 cuadrículas mineras.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—El Director general, José Sierra López.

1515 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia, por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia hace saber que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido caducada, por renuncia del interesado, la siguiente concesión de explotación minera:

Número, 1.871; nombre, «Rafa»; mineral, Caolín; hectáreas, 40; términos municipales, Liria y Casinos.

Lo que se hace público, declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recurso minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Valencia, 28 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Fernando Musoles.

1516 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zaragoza por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

2.462. «Los Chitines». Hierro. 120. Aranda de Moncayo.

2.401. «Elsa». Cobre. 1.491. Alpartir. Mirata de Jalón, Santa Cruz de Grio Tobed y Aguaron.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Zaragoza, 18 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

1517 *ORDEN de 3 de octubre de 1977 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Lanzarote.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes insulares de Lanzarote, Este Ministerio tiene a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964, («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar al menos, un idioma extranjero.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia, en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Las Palmas, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar los idiomas en que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios, estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas que podrá delegar su representación en el Delegado de la Secretaría de Estado de Turismo en Las Palmas. Formarán parte del mismo como vocales el Jefe de la Sección de Formación Profesional y dos profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo de Arrecife.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.